



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2175/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL  
TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 06 DE OCTUBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0001142, Ent. N° 3205/2021)

**VISTO:** las actuaciones remitidas por la Contadora Delegada en la Intendencia de Montevideo relacionadas con la ampliación de la Licitación Pública N° 340120/1, convocada para la contratación de trabajos de recapado con carpeta asfáltica en caliente en calles del Departamento de Montevideo;

**RESULTANDO:** 1) que mediante Resolución N° 2743/18, de fecha 18/6/2018, el Ejecutivo Departamental dispuso la adjudicación de la convocatoria a la firma GRINOR S.A., por un monto total de \$ 72:891.903,83 (IVA, trabajos imprevistos y aportes sociales incluidos), de acuerdo a lo sugerido por la Comisión Asesora de Adjudicaciones y la Comisión Supervisora de Contrataciones;

2) que este Tribunal, en Sesión de fecha 01 de agosto de 2018 intervino el gasto hasta la suma de \$ 40:000.000, cometiendo al Contador Delegado la intervención preventiva del saldo;

3) que por Resolución N° 4814/19, de fecha 7 de octubre de 2019, el Intendente de Montevideo amplía en un 50% al amparo de lo establecido en el Artículo 74 del T.O.C.A.F., el llamado de referencia, habiéndose recabado la aceptación de la firma adjudicataria, siendo el monto total de la ampliación \$ 36:460.474,03;

4) que por Resolución N° 3121/19 de este Tribunal adoptada en sesión de fecha 11/12/2019, se observó el gasto por haberse comprometido el mismo sin que exista crédito disponible suficiente en el rubro de imputación contable, en contravención a lo dispuesto por el artículo 15 del



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

T.O.C.A.F., siendo reiterado por Resolución N° 0583/20, de fecha 03/02/2020 del Intendente de Montevideo por un total de de 25.000.000 y 1.900.000 a favor de GRINOR S.A. habiéndose adoptado las medidas necesarias para mantener el equilibrio presupuestal;

5) que por Resolución del Intendente Christian Di Candia N° 3644/20 de fecha 19/10/2020 el Ejecutivo departamental resolvió ampliar en un 13,7% al amparo del artículo 74 del T.O.C.A.F. la Licitación Pública de referencia por la suma total de \$ 9.990.169,88, impuestos, imprevistos y leyes sociales incluidos;

6) que el Contador delegado por actuación N° 106 de fecha 22 de octubre de 2020, intervino la referida ampliación.

7) que por Resolución de la Intendente de Montevideo N° 1011/21 de fecha 05 de marzo de 2021, el Ejecutivo departamental resolvió una tercer ampliación, por un 13,7%, al amparo del artículo 74 del T.O.C.A.F. por la suma total de \$ 9.990.169,88, impuestos, imprevistos y leyes sociales incluidos;

8) que por Resolución N° 608/2021, adoptada en Sesión de fecha 7 de abril de 2021, este Tribunal acordó intervenir el gasto de \$ 9:990.169,88;

9) que en la oportunidad, por Resolución N° 3393/2021, de fecha 9 de setiembre de 2021, la Intendente de Montevideo dispone una cuarta ampliación en un 22,6%, por un total de \$16:495.887,83 (impuestos, Imprevistos y LLSS incluidos);

10) que la referida contratación se encuentra vigente, y consta conformidad de la adjudicataria;

11) que luce imputación contable con disponibilidad para el ejercicio 2021, con cargo a la Actividad N° 5030002303 Derivado N° 387000 por el monto de \$ 100.000, a favor de la adjudicataria, así como



TRIBUNAL DE CUENTAS

imputación para el Banco de Previsión Social a la Actividad N° 5030002303 Derivado N° 387000 por el monto de \$8.000 para el ejercicio 2021;

12) que la Oficina de Compras – Secretaría Técnica en actuación 139 informa que por decreto 108/2020 el porcentaje de Leyes Sociales es de 72.76%, dejando constancia que a los efectos de esta nueva solicitud de ampliación, se acumula un 100% del contrato básico original.

**CONSIDERANDO:** que la ampliación dispuesta se ajusta a lo establecido en el artículo 74 del TOCAF, en tanto cuenta con la conformidad del adjudicatario y continúa en ejecución,

**ATENCIÓN:** a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

**EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1) Intervenir el gasto hasta la suma imputada de \$ 100.000 y \$ 8.000;
- 2) Cometer al Contador Delegado la intervención del saldo restante, previo control de la imputación a rubro adecuado con disponibilidad presupuestal;
- 3) Devolver las actuaciones.

LM

  
Dr. Matias Consonni De León  
Adscripto a la Secretana General